

El Senado y Cámara de Diputados,...

IMPULSO AL DESARROLLO CIENTÍFICO E INNOVADOR EN MATERIA DE  
SEGURIDAD VIAL.

ARTÍCULO 1º.- Modificase el último párrafo del artículo 28 de la Ley Nº  
24.449, por el siguiente texto:

“Las entidades privadas vinculadas con la materia, y todas aquellas entidades  
y/o personas que realicen actividades sustantivas vinculadas al desarrollo  
científico, tecnológico, innovador, de vinculación, financiamiento, formación y  
perfeccionamiento de recursos humanos que contribuyan de manera activa a la  
seguridad vial y la calidad de los transportes, tendrán participación y  
colaborarán en la implementación de los distintos aspectos contemplados en  
esta ley. Facultase al Poder Ejecutivo a autorizar y fomentar el uso de las  
mismas, cuando no estén previstos en la presente ley.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional

FUNDAMENTOS:

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto impulsar y promover que toda actividad de ciencia, tecnología e innovación que contribuya de manera activa a la seguridad vial y la calidad de los transportes, pueda ser autorizada y fomentada por el Poder Ejecutivo en caso de no estar previstas en la ley nacional de tránsito N° 24.449 y modificatorias.

La mencionada Ley Nacional de Tránsito, establece en el Capítulo I del Título V la responsabilidad sobre la seguridad del vehículo tanto activas como pasivas, de emisión de contaminantes, las condiciones de seguridad, los dispositivos mínimos de seguridad, los sistemas y elementos de iluminación, luces adicionales y otros requerimientos.

Si bien la Ley Nacional de Tránsito contempla que las entidades privadas vinculadas con la materia tengan participación y colaboración en la implementación de los distintos aspectos contemplados en la ley, ha quedado desactualizada en cuanto a la participación y colaboración de entidades y/o personas que, por estar vinculadas al desarrollo científico, tecnológico, innovador, de vinculación, financiamiento, formación y perfeccionamiento de recursos humanos, puedan contribuir de manera activa a la seguridad vial y la calidad de los transportes, contempladas por la Ley N° 25.467 de Ciencia,

Tecnología e Innovación; de modo tal de poder articular la necesidad de tutelar la seguridad vial con los aportes que las innovaciones científicas y tecnológicas pudieren hacer a estos fines.

Así, toda contribución no contemplada taxativamente en la Ley Nacional de Tránsito o en la normativa reglamentaria podría ser autorizada sin más trámite ni modificaciones normativas, por la autoridad de aplicación si considera a ésta como un aporte a la seguridad vial.

Considero que es una buena oportunidad para potenciar las capacidades creativas de nuestra sociedad civil, reforzar las condiciones de seguridad vial y así contribuir a disminuir los alarmantes índices de inseguridad vial en nuestro país.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto, que es reproducción del Expte. 1594-D-2022.

Héctor W. Baldassi

Diputado Nacional